

ARCHIVO DE ABASCAL
Virrey del Perú, Mg.º Concordia
Caja 5 Carpeta 1 N.º 1000
Catalogo: M. PAVIA.

ARCHIVO DE ABASCAL
Virrey del Perú, Mg.º Concordia
Caja Carpeta N.º

Exmo. Sr.

Por ser como el termino en que debo presentar a V. C.ª
este papel omito introducir su sup. animo y los antecedentes
de los señores de la Real y C.ª de Indias que han tratado al Sr. y Señora al la men-
table, y publico transtorno en que se halla con perjuicio de la
Nacion de la Real. Hay en el Empleados que cumplen
exactamente sus deberes, con mas, o, menos suer, y otros,
que alguna dispensa merecen por su avanzada edad, y
cachaquer, pero hay otros que en disposicion de trabajar se
han enteramente abandonado, y parece hacen ostenta-
cion de su inmen. Entran de ofisina, muy avanzada la
manana, señaladamente Ruiz, Burgo, y Larraiva, faltan
sin causa legitima, y ocupan las pocas horas que asienten,
en tertulias, salidas, y conferencias, principalmente en las
de Meras y Cebrian, y Ruiz, donde solo se trata de con-
sultar el curso contra los Crejes, mas haze de un año.

De poco tpo a esta parte, se ha aumentado
el desorden por haucme declarado Protector el Sr. Max-
guer de Valde Dixion, no por que defe de conocer la inimi-
tudinacion, falta de cumplimiento, y aliancia de los qua-
tro individuos, que forman el Complot, sino por contentar
la negra passion y odio que ha concebido, y fomenta contra
su Companeros, y los empleados demas conocida aptitud, y apli-
cacion. Carece el Sr. Valde Dixion de las primeras nociones de
servicio, y de dication para adquirir las; pero en los negocios q.
ocurren dentro del d.ª para que le hacen tiempo, se
espera. Si no encontrar condescendencia de sus Compañe-
ros, y se disgusta con inusible orgullo, informando por se-
parado, y a direccion de Cebrian, Ruiz, Burgo, y Larraiva,
a quienes haze conocer los dictámenes del d.ª

fomentando de este modo el espíritu de inquietud.

A pesar de una situación tan crítica, y lastimosa estoy persuadido que bastará por ahora, para traer al Tribunal al orden, y tranquilidad debida, el remedio suabe de una corrección de V. E. Luego que entiendan que su independencia, está inteligenciada al desorden, y que trata seriamente el remedio, irán bajando al Tribunal, desapareciendo la bradía, mucha más si V. E. autoriza al Tribunal, para que se revaje el sueldo al que no exista sin causa justificada, y le hace responsable á qualquiera falta que no remedie, o, le dé cuenta, por que conoseran la necesaria dependencia de los Jefes, y se moderará su irregular procedimiento.

También creo conveniente que V. E. disponga que en los Informes, el voto singular se anteponga, al de la mayoría, porque parece conforme que antes se exponer su dictamen en un solo voto, que los otros dos, puesto que componen el Tribunal, y se evitará que antes que se paven á V. E. los dictámenes, salgan del Tribunal; los expedientes, y anden en manos, que no buscan, sino el modo de enebatar su fuerza y deagrarlos.

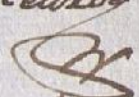
Primamente, sera muy el caso que V. E. como Presidente de este Tribunal, haga conocer á los señores que lo componen, la necesidad, y utilidad de la union, y armonia de unos, con otros, como medio de conseguir el debido respeto, y respeto al Tribunal. La quietud, y tranquilidad con que se ha manejado, desde su establecimiento, mucho mas necesaria en las circunstancias críticas. El día, y en las que tener que cumplir con las ordenes, de la Direccion de la Hacienda Nacional que V. E. le ha pasado. Los hechos son tan publicos, como escandalosos, y si V. E. se digna traer á la vista el Informe de 14. de enero de 812. en el expediente, sobre el estado de las Cuentas, re-

(cordará

que los quatro individuos, sin ningun motivo interpu-
sion los recursos que de él se pudiesen, y acreditan el
espíritu de Revolution que los anima.

Dios que al. C. muchos años para que con su
acreditada prudencia, y conocimientos libre las providencias
que considere conducentes al mejor servicio de la ^{pa}tria.
Lima 19 de Abril de 1814.

Exmo. S.

Juan Jph. de Leuzada


Comdo. J. Manq. de la Pen
condia. Ximay ^{Cor} y ^{Cap.}
Cóncl. del Reyno—

que se ha de hacer en el presente
año de 1784 que de él se ha
ordenado a la Real Audiencia de
Bogotá para que se cumpla
lo que se ha acordado en el
Real Decreto de 17 de Mayo
de 1783.

Yo el Rey
F. de S. J.

Yo el Rey
F. de S. J.

Yo el Rey
F. de S. J.